

Nombre del alumno:

Luis Miguel Gómez López

Nombre del profesor:

Edwin Fabián Burguete Trejo

Licenciatura:

**Arquitectura** 

Materia:

Diseño arquitectónico POR EDUCAR

Nombre del trabajo:

Ensayo

Ocosingo, Chiapas a 16 de octubre de 2020.

## REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN QUE INVOLUCRA EL PROYECTO DE CASA RESIDENCIAL.

El reglamento de construcción es un papel fundamenté muy importante en las distintas construcciones, ya sea de vía pública como carrete, centros comerciales, aulas, hoteles etc. Ya que indica las indicaciones específicas de nuestro proyecto que se construirá la cual son marcados por medio de articulados y nos permite conocer ciertas actividades que hay que cumplirlas para no tener un problema al final, por eso hay que tomar en cuenta muy bien lo que marca en el reglamente de construcción para tener ese conocimiento máximo ante las autoridades principalmente al ayuntamiento ya que ellos se encargan de dar los permisos, dar autoridad a las construcciones y notificar todo el proceso al presidente. Hay que tomar en cuenta que el reglamento de construcción es un documento ya empleado por las autoridades del municipio, por lo tanto, lo que se construya debe estar bajo el orden, dimensiones marcadas por el documento.

## Estos son algunos artículos

Artículo 36: El Ayuntamiento tendrá la facultad de fijar las distintas zonas en las que por razones de planificación urbana se divida la ciudad y estén asentadas en el programa que determinará el uso al que podrán destinarse los predios, así como el tipo, clase, altura e intensidad de las construcciones o de las instalaciones que puedan levantarse en ellos, sin perjuicio de que se apliquen las demás restricciones establecidas en la Ley.

Los proyectos para edificios que contengan dos o más de los usos a que se refiere este Reglamento se sujetarán en cada una de sus partes a las disposiciones y normas que establezcan los programas parciales correspondientes.

Artículo 37: La Secretaría aplicará lo establecido en el Programa, las restricciones en las zonas de riesgo realizado por profesional acreditado por la secretaría de protección civil que juzgue necesarias para la construcción o para uso de los bienes inmuebles ya sea en forma general, en fraccionamientos, en lugares o predios específicos y los hará constar en los permisos, licencias o constancias de alineamiento o zonificación que expida, quedando obligados a respetarlas los propietarios o poseedores de los inmuebles, tanto públicos como privados. Así mismo podrá emitir su opinión y determinar restricciones conforme a lo que establezca el Atlas de Riesgo, Programa Metropolitano de Movilidad Integral Sustentable, las Leyes, Reglamentos y Normas que correspondan a casos particulares.